



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 30 TREINTA
DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/340/2021.

ACTORES: FEDERICO PÉREZ PÉREZ Y EDER
SAMUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: ALEJANDRO
AGUILAR RUIZ, HURY ELSY PÉREZ
HERNÁNDEZ Y ADDÍAS LÓPEZ ALEGRIA, EN
SU CANDIDATURA DE PRESIDENTE, SINDICO Y
SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE TODOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPA, CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **18:30 dieciocho horas con treinta minutos de treinta de julio del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de treinta de julio del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral en el Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante dos fojas útiles impresas por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL**

ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La **Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce**, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

ACTUARIO



Siendo las nueve horas, cuarenta minutos del treinta de julio de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito signado por Alejandro Aguilar Ruíz, Hury Esli Pérez Hernández y Abdías López Alegría, Presidente, Síndico y Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ixtapa, Chiapas, fechado y rubricado en esta Ponencia, el día de hoy, a las nueve horas, treinta minutos, para que se le otorgue lo conducente. **Conste.---**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta de julio de dos mil veintiuno.- -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento con el escrito de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA:** -----

--- **I.-** Ténganse por recibida el escrito signado por Alejandro Aguilar Ruíz, Hury Esli Pérez Hernández y Abdías López Alegría, Presidente, Síndico y Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ixtapa, Chiapas, mediante el cual los referidos funcionarios públicos en cumplimiento al proveído de veintitrés de julio, rinden cada uno informe circunstanciado, al cual anexan las siguientes documentales: **a)** Escrito signado por Alejandro Aguilar Ruíz, Presidente municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ixtapa, Chiapas, constante de cinco fojas útiles, al que adjunta además: **a.1)** Copia simple de los oficios números PMI/SM/0015/2021, PMI/SM/0015/2021, PMI/SM/0020/2021, de dieciséis de abril, veintiocho de mayo y dieciocho de junio de dos mil veintiuno, respectivamente, signados por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Ixtapa, Chiapas y dirigidos a Federico Pérez Pérez, Tercer Regidor del citado ayuntamiento, constantes de tres fojas útiles; **a.2)** Copias simples de los oficios números PMI/SM/0003/2021, PMI/SM/0007/2021, PMI/SM/0012/2021,

¹ En adelante, Ley de Medios.

PMI/SM/0016/2021, PMI/SM/0021/2021, PMI/SM/0019/2021, de veintidós de enero, diecinueve de febrero, veintiséis de marzo, dieciséis de abril, veintiocho de mayo y dieciocho de junio todos de dos mil veintiuno, respectivamente, signados por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Ixtapa, Chiapas y dirigidos a Eder Samuel Hernández Hernández, Quinto Regidor del citado ayuntamiento, constantes de seis fojas útiles; **a.3)** Copias simples de los oficios números PMI/SM/0020/2020, PMI/SM/0028/2020, PMI/SM/0034/2020, PMI/SM/0040/2020, PMI/SM/0044/2020, PMI/SM/0047/2020, PMI/SM/0053/2020 y PMI/SM/0057/2020, de quince de mayo, veintinueve de mayo, diecisiete de julio, veintiocho de agosto, veinticinco de septiembre, dieciséis de octubre, veintisiete de noviembre, y dieciocho de diciembre, todos del año dos mil veinte, respectivamente, signados por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Ixtapa, Chiapas y dirigidos a Eder Samuel Hernández Hernández, Quinto Regidor del citado ayuntamiento, constantes de ocho fojas útiles; y **a.4)** Copia certificada del oficio número 870, de treinta de junio de dos mil veintiuno, signado por la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria María Obdulia Megchún López y dirigido a los integrantes del Ayuntamiento de Ixtapa, Chiapas, constante de una foja útil; **b)** Escrito signado por Hury Esli Pérez Pérez, Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ixtapa, Chiapas, constante de cinco fojas útiles, al que adjunta además: **b.1)** Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal, de cuatro de julio de dos mil dieciocho, constante de una foja útil; **c)** Escrito signado por Abdías López Alegría, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ixtapa, Chiapas, constante de cinco fojas útiles, al que adjunta además: **c.1)** Copia certificada del nombramiento de diez de marzo de dos mil veintiuno, expedido a favor de Abdías López Alegría, como Secretario Municipal, constante de una foja útil; **c.2)** Copias certificadas de las invitaciones realizadas a los Regidores Municipales del Ayuntamiento de Ixtapa, Chiapas, a sesiones ordinarias de cabildo, ocho de enero, doce de febrero, cinco de marzo, nueve de abril, catorce de mayo, once de junio y nueve de julio, todas de dos mil veintiuno, constante de siete fojas útiles; **c.3)** Copias certificadas de las invitaciones realizadas a los Regidores Municipales del Ayuntamiento de Ixtapa, Chiapas, a sesiones ordinarias de cabildo, ocho de mayo, doce de junio, diecisiete de julio, veintiuno de agosto, veinticinco de septiembre, dieciséis de octubre, trece de noviembre y once de diciembre, todas de dos mil veintiuno, constante de ocho fojas útiles. Agréguese a los autos las documentales reseñadas en los incisos que anteceden para que obren como corresponda. **II.-** En mérito a la copia



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Juicio Ciudadano TEECH/JDC/340/2021.

COPIA AUTORIZADA

certificada del oficio 870, de treinta de junio de dos mil veintiuno, signado por la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria del Congreso del Estado de Chiapas, María Obdulia Megchún López, mediante el cual designa a Alejandro Aguilar Ruíz, como Presidente Municipal sustituto del ayuntamiento de Ixtapa, Chiapas, visible en autos a foja 119, con fundamento en el artículo 35, numeral 1, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, se reconoce la personería con la que comparece el referido funcionario.

III.- De la misma forma, atento a la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección para el ayuntamiento de cuatro de julio de dos mil dieciocho, consultable en autos a foja 125, con fundamento en el artículo 35, numeral 1, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado se reconoce la personería con la que comparece el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Ixtapa, Chiapas.

IV.- Con base en el nombramiento de diez de marzo de dos mil veintiuno, expedido por el Presidente Municipal sustituto del Ayuntamiento de Ixtapa, Chiapas, a favor de Abdías López Alegría, como Secretario Municipal, visible en autos a foja 131, con fundamento en el artículo 35, numeral 1, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado se reconoce la personería con la que comparece el referido Secretario.

V.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numerales 1, 2 y 4, y 22, de la Ley de Medios, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de las autoridades señaladas como responsables la dirección electrónica aaronsalazarcisneros@gmail.com, por así señalarlo en sus respectivos informes circunstanciados. Y como autorizado para tales efectos al ciudadano **Aarón Alberto Salazar Cisneros**.

VI. En consecuencia, se le hace del conocimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas por este conducto, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción; por tanto, tienen la obligación y son responsables de verificar en todo momento la bandeja de entrada de la cuenta de correo electrónico señalada.-----

--- VII.- Acorde a lo que señalan los artículos 112, 113 y 114, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, de la Ley de Medios; y 22, del Reglamento Interior de este Tribunal, se le hace del conocimiento a las

COPIA AUTORIZADA

Autoridades Responsables que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, está integrado por las Magistradas Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera y Angelica Karina Ballinas Alfaro, así como por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, fungiendo como Presidenta, la primera e Instructora y Ponente del presente asunto, la segunda de los mencionados. -----

--- VIII.- Finalmente, toda vez que el presente medio de impugnación se encuentra debidamente integrado y reúne los requisitos establecidos en el artículo 32, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1, fracción VI, del artículo 55, de la normatividad en cita, para su procedencia y sustanciación, se **ADMITE**. -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3; 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021. **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora, ante la ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas con quien actúa y da fe.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS